

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCIÓN No.

Nº 1240

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0470 del 24 de febrero del 2023"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **0470 del 24 de febrero del 2023**, se reconoció y ordeno el pago de una Sustitución de Pensión de Invalidez del docente fallecido: **JUAN GREGORIO GUZMAN MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **4.792.758**, por valor de: **\$ 2.249.564.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio sustanciado por Fiduprevisora S.A., solicitan, allegar la documentación requerida del levantamiento de la medida cautelar por embargos, ordenados por los despachos judiciales.

Que Fiduprevisora S.A actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, aplicara los descuentos a que haya lugar, previo cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo descontar los embargos vigentes ordenados por los despachos judiciales al momento del pago de la Sustitución de Pensión de Invalidez, reconocida mediante Resolución N°. **0470 del 24 de febrero del 2023**.

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone **"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**

**Bolívar
primero**

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCIÓN No.

Nº 1240

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0470 del 24 de febrero del 2023"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal consistente en la omisión del párrafo Primero - Artículo Primero, indicando así:

PARAGRAFO PRIMERO: Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. **0470 del 24 de febrero del 2023**, para todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

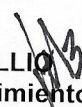
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

01 JUN 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Departamento Jurídico


JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos Educativos


CARMIÑA GONZALEZ MARTINEZ
P.U.- F.P.S.M

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M